



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



ACUERDO MARCO
entre
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
y
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ESKİŞEHİR, TURQUÍA

El Rector de la Universidad de la República (Udelar), Rodrigo Arim Ihlenfeld, quien delega en este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), según resolución 24/22 de fecha 17 de enero de 2022, y el Rector, Prof. Dr. Adnan ÖZCAN, en nombre de la Universidad Técnica de Eskişehir (ESTU).

CONSIDERANDO QUE:

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar vínculos de cooperación entre ambas universidades.
- II. Según la ley que regula la Universidad de la República, esta institución está a cargo de la educación superior, su desarrollo y difusión; proteger y fomentar la investigación científica y tecnológica, las actividades artísticas; contribuir al estudio y comprensión de los asuntos generales.
- III. Según las normas, la Universidad Técnica de Eskişehir es responsable de la enseñanza, la investigación, el desarrollo de capacidades, el desarrollo tecnológico, la innovación y el desarrollo cultural.
- IV. Ambas partes harán todo lo posible por cumplir con sus objetivos a través de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los objetivos de este acuerdo son: establecer un marco para desarrollar y difundir la cultura, en particular, desarrollar la educación superior, así como la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDO: Para cumplir con sus objetivos, ambas partes acuerdan elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que especificarán las obligaciones asumidas por cada institución.

TERCERO: Los programas y proyectos mencionados en la cláusula anterior se detallarán en acuerdos complementarios entre ambas universidades o sus facultades, escuelas, institutos, colegios y, si es necesario, contarán con la aprobación de sus respectivas autoridades.

CUARTO: Los acuerdos complementarios pueden tratar sobre los siguientes temas:

- a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b. cursos de formación para profesores e investigadores;
- c. intercambio de información;
- d. investigación y estudios;
- e. cursos, seminarios, talleres, conferencias;
- f. publicaciones y otras actividades para cumplir con los objetivos de este acuerdo.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Todos los acuerdos complementarios serán evaluados y requerirán la aprobación presupuestaria de las autoridades.

QUINTO: Las personas involucradas en este acuerdo aplicarán las normas de la institución donde se esté llevando a cabo la actividad o el proyecto.

La selección de los solicitantes se realizará de acuerdo con las normas de la institución donde se presente la solicitud. La solicitud estará de acuerdo con la universidad asignada.

SEXTO: Dado que otras universidades, institutos, centros y organizaciones pueden tener capacidades y llevar a cabo actividades que beneficiarán y apoyarán esta colaboración, la Universidad de la República y la Universidad Técnica de Eskişehir pueden identificar otros cooperadores para participar en proyectos y actividades mutuamente acordados.

SÉPTIMO: Este acuerdo tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de firma, a menos que una de las partes notifique a la otra por escrito la terminación del acuerdo no más tarde de 6 (seis) meses antes de la terminación del acuerdo. Sin embargo, el acuerdo puede ser modificado por consentimiento mutuo de ambas universidades. A menos que se indique lo contrario, este acuerdo puede prorrogarse por otro período de 5 (cinco) años con el acuerdo escrito de ambas partes.

La notificación de intención de terminación no afectará a los proyectos o programas en ejecución.

OCTAVO: Cualquier controversia sobre la interpretación o ejecución de este acuerdo será resuelta mediante negociaciones directas entre ambas partes. Cualquier modificación a este acuerdo será presentada a la otra parte.

NOVENO: Este acuerdo entrará en vigor cuando sea firmado por los representantes oficiales de las instituciones involucradas. Las instituciones firmarán cuatro documentos idénticos escritos en español e inglés.

En caso de cualquier disputa, prevalecerá la copia en inglés.

Prof. RODRIGO Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República

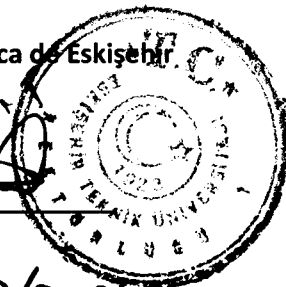
Fecha:



Prof. DR. Adnan ÖZCAN
Rector
Universidad Técnica de Eskişehir

Fecha:

30/07/2024





UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



FRAMEWORK AGREEMENT
between
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
and
ESKIŞEHİR TECHNICAL UNIVERSITY, TÜRKİYE

The Rector of Universidad de la República (UdelaR), Rodrigo Arim Ihlenfeld, who delegates for this act the signature on the President of International Relations Service (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, according to resolution 24/22 dated January 17, 2022, and the Rector Prof. Dr. Adnan ÖZCAN, on behalf of the Eskişehir Technical University (ESTU).

CONSIDERING THAT:

- I. The convenience in establishing and developing cooperation links between both universities.
- II. According to the law which regulates Universidad de la República, this institution is in charge of the higher education, its development and diffusion; protect and encourage scientific and technological investigation, artistic activities; contribute to the study and understanding of general affairs.
- III. According to the rules, the Eskişehir Technical University is in charge of teaching, investigation, capacity building, technological development, innovation and cultural development.
- IV. Both parties shall do their best to comply with their objectives through mutual cooperation.

THEY AGREE to celebrate an accord which will be ruled by these following clauses:

FIRST: The goals of this agreement are: to set a framework to develop and diffuse the culture, particularly, to develop higher education as well as scientist and technological investigation.

SECOND: To accomplish their goals, both parties agree to elaborate programs and cooperation projects, in which they will specify the obligations assumed by each institution.

THIRD: The programs and projects that were mentioned in the previous clause, will be detailed in side agreements between both universities or its Faculties, schools, institutes, colleges and if it is required, they will have the approval of their respective authorities.

FOURTH: The side agreements can deal with the following topics:

- a. exchange of teachers, researchers and students;
- b. training courses for teachers and researchers;
- c. exchange of information;
- d. research and studies;
- e. courses, seminars, workshops, conferences;
- f. publishing, and other activities so as to accomplish the goals of this agreement.

All sides agreements, shall be evaluated and require budget approval from the authorities.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



FIFTH: The people involved in this agreement, shall apply the rules of the institution where the activity or project is being carried out.

The selection of the applicants will be done according to the rules of the institution, where the application is presented. The application will be according with the assigned university.

SIXTH: Since other universities, institutes, centers, and organizations may have capabilities and conduct activities, which will benefit and support this collaboration, the Universidad de la República and the Eskişehir Technical University, can identify other cooperators for join participation in mutually agreed upon projects and activities.

SEVENTH: This agreement shall be effective for a period of 5 (five) years from the date of signing unless one of the parties notifies the other in writing to terminate the agreement no later than 6 (six) months to the termination of the agreement. However, the agreement may be amended by the mutual consent of both universities. Unless otherwise stated this agreement may be extended to another 5 (five) year period with the written agreement of both parties.

The notice of intent to terminate will not affect the projects or programs under execution.

EIGHT: Any controversy upon the interpretation or execution of this agreement, will be solved through direct negotiations between both parties. Any modification to this agreement will be presented to the other party.

NINTH: This agreement shall take effect when signed by the official representatives of the institutions involved. The institutions will sign four identical documents written in Spanish and English.

In the event of any dispute, the English copy will take precedence.

Prof. RODRIGO Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República

Date:

3/10/2024



Prof. DR. Adnan ÖZCAN
Rector
Eskişehir Technical University

Date:

30/08/2024

